



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Resolución de 11 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2017 27663

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Olives & Pickles, SL, para la realización de prácticas no laborales 27671

Convenios. Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz 27677



Consejería de Economía e Infraestructuras

Gas. Resolución de 1 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N 10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1154/17 **27684**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17662 **27688**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un almacén temporal de baterías usadas, promovida por Centro Card Lavado e Hijos, SL, en el término municipal de Talavera la Real **27690**

Autorización ambiental. Resolución de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Drupulo, SL, en el término municipal de Plasencia **27704**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamiento y selección de áridos, promovida por Hormyarex, SL, en el término municipal de Badajoz **27731**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Talavera la Real, cuya promotora es Áridos Romero, SL. Expte.: IA15/0940 **27746**

Consejería de Educación y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 **27758**

Residencias no Universitarias. Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 **27762**

Educación. Premios. Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2017 por la que se hace pública la composición del



Jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016/2017 **27763**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Ayudas comunitarias. Anuncio de 28 de julio de 2017 por el que se da publicidad a Resoluciones de 8 de febrero de 2017 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan y deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2016 **27764**

Notificaciones. Anuncio de 31 de julio de 2017 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2016 **27765**

Formalización. Anuncio de 7 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento". Expte.: 1753SE1FR010 **27765**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reparación de cubierta, así como sustitución de carpintería en mal estado en el IES Suárez de Figueroa de Zafra, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701020 **27767**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 13, para el suministro de 26.000 dosis de la vacuna frente a la varicela". Expte.: CS/99/C000000881/17/EAM **27768**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 16, para el suministro de 20.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano". Expte.: CS/99/C000000883/17/EAM **27769**



Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para la "Adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/AM **27770**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/EAM **27771**

Formalización. Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de preservativos masculinos y femeninos y gel lubricante por parte de la Dirección General de Salud Pública". Expte.: CS/99/1117021243/17/PNSP **27772**

Ayuntamiento de Deleitosa

Protección Civil. Anuncio de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil **27773**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de agosto de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **27794**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2017. (2017061838)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 8/2017, de 28 de abril, de convocatoria para la incorporación de las Compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2017, (DOE n.º 88, de 10 de mayo), dictado en virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo) por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, y de acuerdo con el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 8 de agosto de 2017 y de la Propuesta de la Secretaria General de Cultura de misma fecha, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

- Incorporar a la oferta un total de 148 espectáculos (Anexo I).
- Desestimar los espectáculos que no han alcanzado la puntuación mínima exigida y alcanzan un total de 25 espectáculos (Anexo II).
- Desestimar 14 espectáculos por los motivos que se indican (Anexo III).
- Aceptar la renuncia de los 2 espectáculos por parte de sus Empresas (Anexo IV).

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de agosto de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



ANEXO I
Espectáculos incorporados

COMPañÍA	CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN	B10226009	DUENDE JOSELE LA SEMILLA	78,71
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361-J	YLA Y LÍA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS.	70,99
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504-G	EL LAGO DE LOS CISNES	70,89
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361-J	EL HILO ROJO DEL DESTINO	70,86
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504-G	9 MUSAS	70,69
SURIPANTA SL	B-06279566	LOS PELÓPIDAS	70,19
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	06249932B	EL BURGUÉS GENTILHOMBRE	70,18
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	06249932B	MILES GLORIOSUS O EL SOLDADO FANFARRÓN	69,93
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN	B10226009	LA BANDA DE WEST	69,30
TEATRO DEL NOCTAMBULO SL	B-06220206	EDIPO REY	69,29
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	MARCO AURELIO	67,99
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN	B10226009	MOCEDADES	67,92
DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	07003504-G	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	67,89
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	LOCOMOTION	67,65
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361-J	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	67,49
TEATRO DEL NOCTAMBULO SL	B-06220206	CONTRA LA DEMOCRACIA	67,02
ARAN DRAMÁTICA SL	B-06315410	LA TORRE	66,98
JUAN LUIS LEONISO IGLEISAS	07019013B	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	66,75
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B-06282917	EL ARTE DE LA COPLA	66,74
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118-W	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	66,45
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTISTICAS	B10281376	LAS DESCALZAS	66,35
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTISTICAS	B10281376	BERZOXAS ENSEMBLE	66,35
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	66,30
BALLET FLAMENCO DE ANDALUCIA	Q-9155027-G	...AQUEL SILVERIO	66,08
SURIPANTA SL	B-06279566	DE VACACIONES	65,94
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	MAGIC QUEEN	65,90
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	HUECCO	65,90
JUAN LUIS LEONISO IGLEISAS	07019013B	CLÁSICOS PECULIARES	65,50
PRODUCCIONES YLLANA	B80769581	YLLANA 25 LO MEJOR DE YLLANA	65,50
ARAN DRAMÁTICA SL	B-06315410	EN FAMILIA	65,41
GP EXTREMUSIC SL	B-10316115	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	65,40
ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	B4008846	MC. MANCO Y DE LA MANCHA	65,18
TAPTC? TEATRO SL	06280556J	AL CAER EL DÍA , LABACIDAS ¡QUE FAMILIA!	64,93
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	DON JUAN TENORIO	64,80
JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	SORAYA ARNELAS	64,68
JUAN LUIS LEONISO IGLEISAS	07019013B	LA RATITA PRESUMIDA	64,00
TAPTC? TEATRO SL	06280556J	EL RASTRO DEL QUIJOTE	63,93
BACHATA RENT SL	B6297907	BANDCOVER	63,60
TEATRO PARAISO SAL	A01230044	LUNATICUS CIRCUS	63,55



COMPañÍA	CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	SILLAS	63,55
TEATRO GUIRIGAI	B28966661	EL PÍCARO RUZANTE	63,53
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B-06282917	NINONITA Y CESAREO EN EL MINISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	63,49
GP EXTREMUSIC SL	B-10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	63,40
BACHATA RENT SL	B6297907	THE ROCKEST COVERBRAND	63,35
TEATRO PARAISO SAL	A01230044	PULGARCITO	63,30
TEATRO PARAISO SAL	A01230044	NOMADAS	63,30
LA ESTAMPA TEATRO SL	B-06220198	LA VIDA SECRETA DE MAMA	63,18
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUILLEN	11763378M	DE TI NO ME QUEDA NADA (FEDE MUÑOZ)	63,18
BACHATA RENT SL	B6297907	MADE IN AQUI	63,10
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	SOÑANDO CERVANTES	62,40
LA ESTAMPA TEATRO SL	B-06220198	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	62,28
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	06249932B	DIGA 33	61,68
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	61,46
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN ESPECT SL	B06499909	TARZAN EL MUSICAL	61,30
CESAR ARIAS BARRIENTOS	3780504L	AIRE DE DANZA	61,11
JOSE CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	61,11
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	B-10379998	LA MAGIA DE VICTOR CERRO	60,73
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	B-10379998	ONÍRICA 2,0	60,69
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	VIERNES DE CARNAVAL	60,25
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTISTICAS	B10281376	LA VIEJA RADIO	60,10
VERBO PRODUCCIONES SL	B-06671861	EL CERCO DE NUMANCIA	59,82
TEATRO GUIRIGAI	B28966661	1,2,3 Y 4 ALBERTI PARA NIÑ@S CURIOS@S	59,78
VERBO PRODUCCIONES SL	B-06671861	VIRIATO	59,67
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS	B06572457	CHLOÉ BIRD "UN MUNDO DE NIÑOS RAROS"	59,18
VERBO PRODUCCIONES SL	B-06671861	LOS GEMELOS	58,82
PILAR BOYERO GÓMEZ	07017118-W	POR SIEMPRE CARLOS CANO	58,70
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS	B06572457	MEHSTURA "MUJERES DE FLAMENCO"	58,68
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	NOCHE DE ANIMAS	58,48
ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	B4008846	LAS EXPERTAS	57,68
PRODUCCIONES ARTISTICAS EXTREMEÑAS	B06572457	DIVAN DU DON+PONCHOK	57,10
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	ROSARIO DE COPLAS	56,96
FERRO TEATRO SL	B-85927309	EL LAGO DE LOS CISNES	56,67
JORGE LUENGO TABERNERO	76029171-A	ENSUEÑOS II	56,62
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	UNA COMPAÑÍA DE LOCOS	56,48
INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	OMNIA TRANSIT	55,21
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B-10371821	WORKERS 1929	54,69
JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	CUADROS DE UNA EXPOSICIÓN	54,48
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	DIOSES Y MONSTRUOS (PASACALLES	54,47
ESCUELA DE SOLO MÚSICA Y DANZA SL	B064434906	EL DUENDE DEL TANGO	54,30
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	8817367H	CHOLÉ BIRD "THE DARKEST TOUR"	53,83
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640-L	ALACRÁN O LA CEREMONIA	53,61
TEATRO GUIRIGAI	B28966661	UN ENCUENTRO CON MIGUEL HERNÁNDEZ	53,53



COMPañÍA	CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	8817367H	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	53,49
ESCUELA DE SOLO MÚSICA Y DANZA SL	B064434906	LA HISTORIA DEL SOLDADO	52,90
EL DESVÁN PRODUCCIONES SL	B-06619969	LICENCIADO VIDRIERA	52,85
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760-M	MI QUIJOTE FLAMENCO	52,82
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760-M	AMOR LORQUIANO	52,82
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760-M	FLAMENCO EN CASTUO	52,82
LA ESTAMPA TEATRO SL	B-06220198	CARNE DE GALLINA	52,68
ESCUELA DE SOLO MÚSICA Y DANZA SL	B064434906	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	52,55
FERRO TEATRO SL	B-85927309	LAS LEANDRAS (SAINETE REVISTA)	52,30
FERRO TEATRO SL	B-85927309	ZARZUELA LOS GAVILANES	52,30
ANA MARÍA CRESPO VILLARROEL	33970409-F	MIGUEL DE CERVANTES	52,29
TRAGALEGUAS TEATRO SL	B-19217561	ALADINO	52,01
TRAGALEGUAS TEATRO SL	B-19217561	EL PAIS DE LAS MARAVILLAS	52,01
TRAGALEGUAS TEATRO SL	B-19217561	EL VIAJE	52,01
SPASMO TEATRO SL	B64912017	EBOOK, LAS EDADES DEL NIÑO	51,83
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B-10371821	MIGUEL HERNANDEZ...	51,69
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640-L	ALBERTO ARROYO Y AL COMPÁS	51,61
PEDRO ROMO GOMEZ	76014433P	SONGWRITERS	51,52
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	8817367H	GOTAS DE ROCÍO	51,49
EUROSCENA	B-81709685	LA ESTANCIA	51,38
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	EI CIRCO DE LAS CIENCIAS	51,22
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	ALELUYA EROTICA DE DON PERLIMPLÍN	51,18
ALEJANDRO GARCÍA REYES	76265608T	ALEJANDRÍA THE SHOW	51,17
PEDRO ROMO GOMEZ	76014433P	GRUPO SMS	51,11
CELIA ROMERO ALGABA	53985245J	PASIÓN FLAMENCA	51,05
ROBERTO CALLE MARTÍN	28950940N	RATONES	50,97
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	02631542-C	Y LOS SUEÑOS SUEÑOS SON	50,93
PEDRO ROMO GOMEZ	76014433P	PATAX LIVE SHOW	50,90
ESTÁ POR VER PRODUCCIONES SLU	B-81506461	POR TI AGAPITO	50,90
ROSA MARIA MERAS BARRIOS	10860021-L	LA MARICARMEN	50,88
ROSA MARIA MERAS BARRIOS	10860021-L	ALMENDRITA LA PEQUEÑA	50,88
MANUEL ZAMORA MORILLO	74837815-R	YESTERDAY	50,88
CIA ATUTIPLAN SL	B-06623235	CARTAS PARA EXTREMADURA	50,88
AMPARO MAYOR VIDAL	19978996-T	DERRETIMOS	50,84
SONIDO KOBRA SL	B-06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO	50,83
SPASMO TEATRO SL	B37391737	GALERÍAS TONTERÍAS	50,83
SIMON JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	08860294G	EL SOLDADITO DE PLOMO	50,82
JESÚS ÁNGEL RODRIGUEZ VIVAR	09271887-N	LA DAMA BLANCA	50,81
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	BANDIDIBLÚ DESCUBRIENDO LA MAGIA	50,80
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	466163476E	TANQUE GURUGÚ	50,76
EXPOMAGÍA SL	B-10456127	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓSIS"	50,75
DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA SL	B-10379998	PATRI ZENNER Y LAS CRIATURAS FANTÁSTICAS DEL BOSQUE	50,69
ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B-10371821	INAUGURACIÓN	50,69
ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640-L	SOS, CALIXTA Y EL SOCORRISTA	50,61



COMPAÑÍA	CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	BROADWAY, UNMUSICAL DE CINE	50,61
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	ABBA, THE GOLD EXPERIENCE	50,61
EL DESVÁN PRODUCCIONES SL	B-06619969	CARTAS DE AMOR	50,60
EMEDOUS PRODUCIÓNS E DISTRIBUCIÓNS SL	B-12778236	LA NOVIA DE DON QUIJOTE	50,54
IMPROMADRID TEATRO SL	B-84077460	CLÁSICAS ENVIDIOSAS	50,53
INCOSTANTES TEATRO SL	B-81106429	1 DESEO	50,44
EL DESVÁN PRODUCCIONES SL	B-06619969	LA CABEZA DEL BAUTISTA	50,44
GUILLERMO GIL VILLANUEVA	02631542-C	EL ABUELO TEO	50,43
ALEJANDRO GARCÍA REYES	76265608T	LA SUITE	50,42
CRISTINA ROSA VELARDO	08869794M	CAMINOS	50,33
ANA MARÍA CRESPO VILLARROEL	33970409-F	UN ESTANQUE DE CARPAS AMARILLAS	50,29
ANA MARÍA CRESPO VILLARROEL	33970409-F	MUERTE POR AUSENCIA	50,29
EXPOMAGÍA SL	B-10456127	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	50,27
ARTE FUSIÓN TÍTERES SL	B-02385250	EN UN LUGAR DE LA GRANJA	50,25
CESAR ARIAS BARRIENTOS	3780504L	ENCUENTROS CASUALES	50,24
ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	11761382X	VIS A VIS	50,18
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725-C	EL DESVÁN DE NUNCA JAMÁS	50,14
PRODUCCIONES EL SACATÍN	B-91026484	LA VOZ DORMIDA	50,13
MANUEL ZAMORA MORILLO	74837815-R	MALABARAMAGOS	50,13
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	HERMANOS SAQUETI	50,01
ISRAEL POZO MORA	34768696X	GIRA CIUDADES-CARLOS SÚAREZ & THE LITTLE SHIP,S BAND	50,00
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	50,00



ANEXO II
Espectáculos que no alcanzan la puntuación mínima

EMPRESA	CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
ALEJANDRO GARCÍA REYES	76265608-T	BUSKER STRING QUARTET	46,92
CHÉVERE PRODUCCION SL	B-15636517	EROSKI PARDISU	46,50
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047-Q	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	46,44
MANUEL SOLIS GUERERO	8771950A	CANCIÓN ESPAÑOLA, FLAMENCO Y CANTAUTORES	45,75
JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	33988558D	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	45,54
JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	TIERRA DE DIOS, SE ACUESTA UNO Y... APARECEN DOS	45,00
LAURA GARCÍA CÁCERES	76123047-Q	CALIXTO	44,44
M ^a CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	MAGIKAL KIDS	42,58
ASIER ZABALETA MENDIA	44131445-B	HARIAK	41,38
ESCENA CREATIVA SL	B86420346	FABOO EL ENCANTO DE LA IMAGINACIÓN	40,54
ASIER ZABALETA MENDIA	44131445-B	MEETING POINT	40,38
JOAN PORCEL BONET	42994876X	UN TRANVIÀ LLAMADO DESEO	39,53
M ^a CONSOLACIÓN RODRÍGUEZ CASCO	80058879L	BORDON 4, LAS CANCIONES DE TU VIDA , 40 ANIVERSARIO	38,65
FCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	12755899F	CASAS Y COSAS	36,92
AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226-P	DEL FLAMENCO Y LA COPLA, LA RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA	35,32
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	01916725-C	TENGUERENGUE	34,39
TEATRO GORAKADA SL	B-95831731	MOBY DICK	34,04
FCO JOSÉ VALLÉS MORATINOS	12755899F	SABER QUE SE SABE	33,67
RECUPERACIÓN Y RECICLAJE R QUE R	F-02165694	LOCAS	33,22
RAMÓN MOLINS MARQUEZ	40889080-W	LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO	32,20
GESTORA DE NUIEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	B916204064	CAMINO A OZ	31,75
TEATRIUM SL	B64912017	HIMMELWEG	31,11
GESTOR A DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	B916204064	ADOSADO EN LA ACERA	28,50
PANICMAP, PROYECTOS ESCÉNICOS SCP	98412370J	HARKET	27,93
PANICMAP, PROYECTOS ESCÉNICOS SCP	98412370J	DYSTOPIA	25,18



ANEXO III
Espectáculos excluidos

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
CESAR ARIAS BARRIENTOS	CYRIANO	No completa la documentación requerida
ROLABOLA TEATRO SL	CIRCO MEDITERRÁNEO	No completa la documentación requerida
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA SL	PINOCHO UN MUSICAL PARA SOÑAR	No completa la documentación requerida
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA SL	SOKA	No completa la documentación requerida
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA SL	TODOS LOS MUSICALES O CASI	No completa la documentación requerida
ISABEL CLARA JIMÉNEZ LAMA	TXATARRA	No cumple artículo 2.b
FRANCISCO JOSÉ PALOMIO GUERRA	LA PRINCESA Y LA PIRATA	Solicitud fuera de plazo
FRANCISCO JOSÉ PALOMIO GUERRA	LA RANA DEL ESTANQUE	Solicitud fuera de plazo
FRANCISCO JOSÉ PALOMIO GUERRA	RETABLO JACOSO DE LA MALDITA ARMADURA	Solicitud fuera de plazo
EDUARDO GREGO QUESADA	Y LO SUEÑOS SUEÑOS SON	Solicitud fuera de plazo
TEATRIUM SL	<u>Sin título</u>	Solicitud fuera de plazo
ESTÁ POR VER PRODUCCIONES SLU	EL POLLO PEPE	Solicitud fuera de plazo
LA COJA DANSA SL	DESHIELO	Solicitud fuera de plazo
EDUARDO HERNANDO VILARRODONA	PULGAS	Solicitud fuera de plazo

**ANEXO IV**
Renuncias

EMPRESA	ESPECTÁCULO	MOTIVO
JIRIBILLA PRODUCCIONES SL	ABANDONATE MUCHO	<i>Renuncia</i>
ROSA MARIA MERAS BARRIOS	COCINA	<i>Renuncia</i>

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Olives & Pickles, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017061794)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Olives & Pickles, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA OLIVES & PICKLES, SL PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 30 de junio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don José Amancio Prado Martínez, con NIF 13896414 K, en calidad de administrador único de la empresa Olives & Pickles S.L. y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, C/ Mecanica n.º 7 de Almendralejo

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a



su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que Don JOSÉ AMANCIO PRADO MARTINEZ, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Don JOSE AMANCIO PRADO MARTINEZ en representación de la empresa Olives & Pickles S.L., para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de:
 - 1 joven con la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas (Formación Profesional).
 - 1 joven con la titulación de Técnico Superior en procesos y calidad en la Industria Alimentaria (Formación Profesional).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y la Técnico Superior en procesos y calidad en la Industria Alimentaria que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a jueves de 9-14 y 16-19 y los viernes 10-13. la persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.



Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.



Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El Representante del SEXPE
P.D. (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 2012, de 20 de octubre),

Fdo. JOSÉ AMANCIO PRADO MARTÍNEZ

Fdo. JUAN PEDRO LEÓN
Director Gerente SEXPE

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz.

(2017061795)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2017, el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA CON EL COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS MERCANTILES Y
EMPRESARIALES DE BADAJOZ

En Mérida a 19 de Junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Pilar Blanco-Morales Limones como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, (DOE n.º 129 de 7 de julio 2015), y facultada para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. José Marcial González Ramos, como Presidente del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, cargo para el que fue elegido en acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2015, y facultado para este acto, según lo dispuesto en el artículo 32 de sus Estatutos (DOE de 7 de diciembre de 2005).

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus



derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento”.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales colegiados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página <http://portaltributario.juntaextremadura.es>, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por

parte de los profesionales integrantes del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través del Consejero competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz el cual manifiesta su deseo de participar de la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros colegiados, podrán presentar en dicho Colegio Profesional una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales colegiados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros colegiados en el mismo y acogidos voluntariamente a este sistema. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Colegio profesional vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.



De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación

y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante colegiado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante colegiado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión mixta y seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Ilustre Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.***

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- el mutuo acuerdo de las partes,
- las demás previstas en la legislación vigente.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública

El Presidente del Colegio de
Titulares Mercantiles e Industriales
de Badajoz

Dña. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

D. JOSÉ MARCIAL GONZÁLEZ RAMOS

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N 10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz". Expte.: GNC 73/1154/17. (2017061845)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), con domicilio en calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones correspondientes a la "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N 10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 30 de Abril de 2015, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la zona de distribución de gas natural en el municipio de Badajoz delimitada por la línea perimetral definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la citada resolución.

Segundo. Con fecha 30 de mayo de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, y el de información a otras Administraciones Públicas y entidades que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitieron las correspondientes separatas, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) Que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por las Administraciones Públicas y entidades que han intervenido en el procedimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

En el procedimiento que se resuelve no han sido presentadas alegaciones, y el petitionerio ha aceptado los condicionantes de las Administraciones Públicas y Entidades han puesto de manifiesto mediante los correspondientes informes o condicionados.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Variante del Gasoducto a Badajoz desde posición N 10.1: Tramo afectado por la Plataforma Logística del Suroeste Europeo en Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Badajoz.

b) Instalaciones autorizadas:

Tipo de gas: Gas natural.

Presión de suministro: MOP 16 Bar.

Origen: Derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos clasificados como E.L.Z.V.- 6.

Final: Aproximadamente a 775 m del origen en derivación del "Gasoducto a Badajoz desde la posición N10.1" dentro de los terrenos clasificados como E.L.Z.V.- 2.

c) Plazo de ejecución: 8 semanas.

d) Presupuesto de ejecución: 183.063,00 € (Ciento ochenta y tres mil sesenta y tres euros).

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza del 2 por 100 del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.



Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17662. (2017061824)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación de potencia por instalación del transformador T-2 en la STR Santa Amalia, en el término municipal de Santa Amalia.

Alcance de la ampliación:

Sistema eléctrico de 45 kV:

Instalación de nuevo transformador denominado T-2 de 45/21 kV y 12,5 MVA.

Montaje de autoválvulas en proximidad del nuevo transformador T-1.

1 DNTST: Instalación de 12,5 MVA de potencia nominal en la relación de transformación 45/21 kV.

Obra civil para adaptación de la actual bancada de reserva del T-2 y su conexión al actual depósito de recogida de aceite.

Instalación de tres nuevos transformadores de intensidad en la posición de acoplamiento de 45 kV.

Instalación de un nuevo bastidor de protecciones y control del nuevo transformador a instalar, que se ubicará en la actual sala de control de la subestación.

Sistema eléctrico de 20 kV:

Interconexión del nuevo T-2 a la posición de reserva existente.

Instalación de 3 autoválvulas de 20 kV.

Instalación de nueva resistencia de puesta a tierra 20 kV, 15 Ohm en serie con el neutro de la estrella del secundario del nuevo T-2 a instalar.

Emplazamiento: ST Santa Amalia.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.



Referencia del expediente: 06/AT-10177/17662.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 3 de agosto de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un almacén temporal de baterías usadas, promovida por Centro Card Lavado e Hijos, SL, en el término municipal de Talavera la Real. (2017061804)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un almacén temporal de baterías usadas, en el término municipal de Talavera la Real, promovida por D. Manuel Lavado Lavado, en representación de Centro Card Lavado e Hijos, SL, con CIF B-06398572.

Segundo. La actividad se ubica en Autovía A-5 Madrid – Lisboa, pk 382,00 – parcela 100 b del polígono 7, Talavera la Real (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X= 692.990,00 m - Y= 4.304.338,00 m; huso 29, ETRS89. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de noviembre de 2016, publicado el 22 de noviembre de 2016 en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 18 de noviembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Talavera la Real copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El Ayuntamiento de Talavera la Real contesta mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2017, en el que adjuntaba certificado del Secretario de la localidad, sobre la participación real y efectiva de las personas interesadas en cada caso, de 4 de enero de 2017, con Registro Único de la Junta de Extremadura de 24 de marzo de 2017, el cual informa que finalizado el plazo de exposición pública y notificación a los vecinos colindantes con el emplazamiento de esta actividad, "no se han presentado alegaciones en el registro general de este ayuntamiento".



Posteriormente el Ayuntamiento de Talavera la Real remite escrito de fecha 19 de abril de 2017, en el que adjuntaba informe del Ingeniero Técnico Municipal, sobre la materias de competencia propia municipal de 11 de abril de 2017, con Registro Único de la Junta de Extremadura de 25 de abril de 2017, el cual concluye que "Dicha actividad se estima por parte de los servicios que subscriben, compatible con el planeamiento urbanístico municipal vigente".

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió a Centro Card Lavado e Hijos, SL, al Ayuntamiento del Talavera la Real, a ANSER, a Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX), a Sociedad Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE, a Ecologistas en acción Extremadura y a AMUS, mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2017, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II de la Ley, relativa a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE OTORGA

Autorización ambiental unificada a favor a favor de Centro Card Lavado e Hijos, SL, para almacén temporal de baterías usadas (epígrafe 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015), ubicada en el término municipal de Talavera la Real, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 16/205.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a- Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	origen	Cantidad / año
16 06 01*	Baterías de plomo.	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	2.500,00 (40,00 Tn)
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior bajo la denominación "Almacenamiento residuos peligrosos" se realizará mediante la operación de valorización R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Solo se autoriza el almacenamiento de los residuos recogidos en el punto a.1, no autorizándose operaciones de valorización de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
4. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.2.1., y llevar un registro

de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 1.000,00 € (mil euros).

La fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación, y se constituirá en virtud del artículo 20.4.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- 7. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
- 8. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
- 9. La capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos será de 20 tn. Para ello, la instalación contará con un espacio cubierto, con solera de hormigón armado y pendiente a arqueta estanca de recogida de derrames, de 50,00 m² de superficie.
- 10. Los residuos recogidos se entregarán a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos.
- 11. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de

Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

12. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
13. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	Destino	Cantidad / año Litros7kg7ud
16 06 01*	Baterías de plomo	Gestor autorizado	2.500,00
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	Gestor autorizado	(40,00 Tn)

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. El tiempo de almacenamiento de estos residuos serán conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:



- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
2. Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 3. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
 4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
 1. La instalación industria no contará con red de saneamiento interior.
 2. La evacuación de aguas pluviales recogida en el área de la cubierta este almacenamiento forma parte de cubierta de la nave del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil esta autorizada bajo el número .AAU 11/007.
 - e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
 1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
 2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior no sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficien-

cia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Asimismo en el plazo indicado en el apartado g.1., el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA junto a la solicitud de inicio de la actividad, la documentación establecida en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en particular:
 - a) Certificado suscrito por técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) La documentación que indique y acredite, qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cinco años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
4. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

- h.1 – Prescripciones generales

1. La Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes, para comprobar la adecuación y funcionamiento de la actividad a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Al personal acreditado por la Administración competente se el deberá prestar toda la asistencia necesaria, para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU.
3. Se informará a la Administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.

- h.2 – Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados, archivándose conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, anualmente y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- h.3 – Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará unas mediciones de ruido antes de cada renovación de la AAU o al mes de finalizar desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos, remitiendo los resultados en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar con una semana de antelación como mínimo, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.

i -Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

- Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.
- Paradas temporales y cierre:
 1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará automáticamente por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por períodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
9. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 26 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. del Anexo II, relativas a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación".
- Actividad: El proyecto consiste en un almacén temporal de baterías usadas .
- Capacidades y consumos:
 - Capacidad máxima de gestión es de 40 Tn/año.
 - Capacidad máxima de almacenaje es de 20 Tn.
 - Consumo eléctrico y de agua no existe, ya que solo es almacenamiento.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la Autovía A- 5 Madrid – Lisboa, pk 382,00, parcela 100 b del polígono 7, en el término municipal de Talavera La Real (Badajoz). Coordenadas (ETRS89) Huso UTM: 29 – X : 692.990,00 m – Y : 4.30.338,00 m.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: La actividad se desarrolla en una espacio destinado a este fin con una superficie de 50 m², independiente, cubierto, cerrado y con superficie impermeables, con entrada independiente de cualquier otra actividad.

ANEXO II**IMPACTO AMBIENTAL****MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Expte.: IA16/01541 (IA03/03949)

Actividad: Modificación centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil

Ubicación: Polígono 7, parcela 100b

T.M.: Talavera la Real

Promotor/Titular: Centros Card Lavado e Hijos, S.L.

En relación con el proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que fue resuelto favorablemente mediante Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formulaba declaración de impacto ambiental del proyecto, desde la Sección de Autorizaciones Ambientales se pone de manifiesto una modificación del proyecto planteada por el titular del mismo.

La modificación que se proyecta consiste en la implantación de un nuevo almacén temporal de baterías desechadas en el interior de una nave industrial existente. Estas baterías de automoción desechadas procederán de otras instalaciones y se definen como residuos peligrosos, identificándose con los códigos LER: 16 06 01* y 16 06 02*. El proceso de gestión de estos residuos estará limitado únicamente al simple almacenamiento de éstos a la espera de retirada por parte de gestor autorizado.

El nuevo almacén temporal de baterías desechadas se localizará en el interior de la nave industrial existente en la parcela 100b no siendo necesario llevar a cabo obra alguna de nueva construcción, ni de ampliación, ni de reforma de esta edificación, proyectándose únicamente el montaje de elementos separadores prefabricados. El almacén ocupará una superficie de unos 50 m².

El suelo de este edificio, y concretamente la zona a destinar a almacenamiento temporal, está constituido de solera de hormigón armado, dotando así al sistema de una superficie impermeable. En esta zona no se dispone de sistemas de drenaje, canalización ni saneamiento.

El almacenamiento de baterías desechadas se llevará a cabo mediante depósito en contenedores de material plástico apilables, homologados para el almacenamiento y transporte de baterías usadas en función del tipo de batería y su contenido.

Visto el informe técnico de fecha 3 de abril de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se informa favorablemente la actuación debiendo cumplirse en todo momento el condicionado ambiental recogido en la Resolución de 18 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre "Centro de recepción y descontaminación de vehículos en la parcela 100B del polígono 7, en el término municipal de Talavera la Real", con las modificaciones que se muestran a continuación:

- La descripción del proyecto se completará con el siguiente punto:
 - Zona de almacenamiento temporal de baterías desechadas procedentes de otras instalaciones, de 50 m² de superficie situados en el interior de la nave industrial.



- En el apartado 2. “Protección del suelo, agua y atmósfera” se incluirá el siguiente punto:
 - No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.

Mérida, 6 de abril de 2017

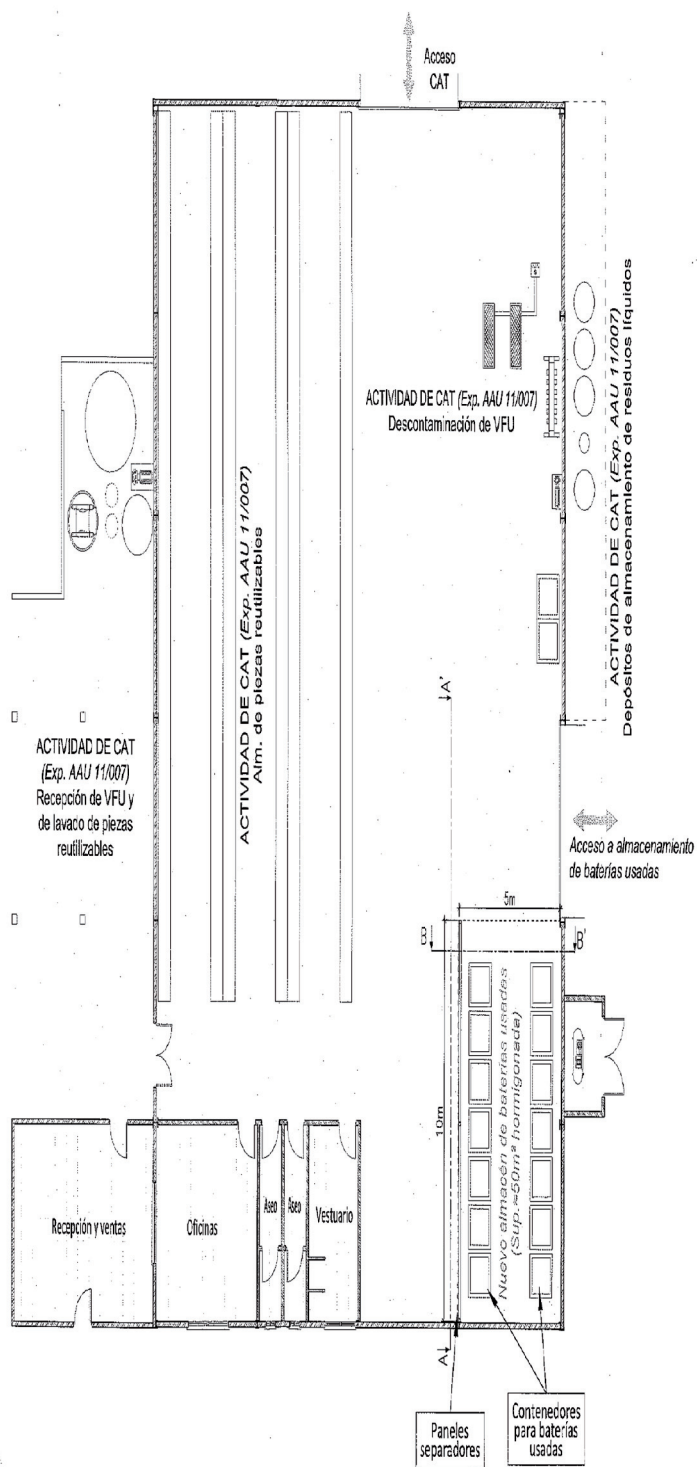
**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



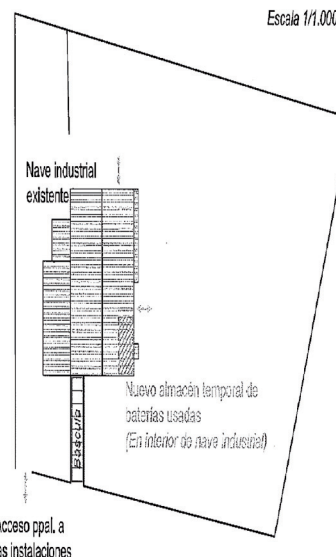
Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO III**PLANO PLANTA****IMPLANTACIÓN DE NUEVO ALMACÉN TEMPORAL DE BATERÍAS
USADAS EN INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE**

Escala 1/150

Parcela 100b, polígono 7
T.M. de Talavera la Real**LOCALIZACIÓN DEL NUEVO ALMACÉN
TEMPORAL DE BATERÍAS USADAS**

Escala 1/1.000





RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Drupulo, SL, en el término municipal de Plasencia. (2017061805)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos promovido por DRUPULO, SL, en Plasencia (Cáceres) con CIF: B10251700.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a si valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono Industrial del SEPES, c/ Leonardo Torres Quevedo de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 746489.82, Y: 4432136.44.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio, de fecha 18 de febrero de 2016, en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. La instalación de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, en el Polígono Industrial del SEPES, c/ Leonardo Torres Quevedo de Plasencia cuenta con informe de impacto ambiental simplificado en el expediente IA15/01366 de fecha 23 de mayo de 2017, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el Anexo II de la presente resolución.

Sexto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Plasencia, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 31 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Plasencia certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada



AAU16/126, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes, no habiéndose formulado durante dicho periodo ninguna alegación. En este mismo escrito se adjunta informe municipal que reza "[...] no se puede asegurar la compatibilidad urbanística de la actividad [...]".

Octavo. Mediante escrito con fecha de salida en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 6 de mayo de 2016, se reitera al Ayuntamiento de Plasencia la solicitud de informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Noveno. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 18 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Plasencia aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos. En el mismo no se pronuncia sobre materia urbanística.

Décimo. Mediante escrito con fecha de salida en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de julio de 2016, se reitera al Ayuntamiento de Plasencia la solicitud de informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, concretamente en materia urbanística, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Undécimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 11 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Plasencia aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos. En el mismo no se pronuncia sobre materia urbanística.

Duodécimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 18 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Plasencia aporta informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de Almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, donde reza "[...] la actividad se considera COMPATIBLE, [...]".

Decimotercero. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 30 de mayo de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Drupulo, SL, para el proyecto de almacén de residuos peligrosos y no peligrosos, a ubicar en el término municipal de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN15/181.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
02 01 10	Residuos metálicos	Residuos metálicos de la agricultura	Residuos de la agricultura	Gestor Autorizado	215 t/21 m ²	R12/R13
15 01 03	Envases de madera	Envases de madera	Residuos de envases	Gestor Autorizado	10 t/35 m ²	R12/R13
15 01 04	Envases metálicos	Envases metálicos	Residuos de envases	Gestor Autorizado	52 t/21 m ²	R12/R13
16 01 17	Metales férreos	Metales de vehículos fuera de uso	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado	43 t/21 m ²	R12/R13
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	Equipos desechados	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	33 t/21 m ²	R1201/R1301



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15	Componentes de RAEE	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Gestor Autorizado	24 t/21 m ²	R12/R13
17 04 01	Cobre, bronce, latón	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	30 t/21 m ²	R12/R13
17 04 02	Aluminio	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	21 t/21 m ²	R12/R13
17 04 03	Plomo	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	10 t/21 m ²	R12/R13
17 04 04	Zinc	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	3 t/21 m ²	R12/R13
17 04 05	Hierro y acero	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	23 t/21 m ²	R12/R13
17 04 06	Estaño	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	4 t/21 m ²	R12/R13
17 04 07	Metales mezclados	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	22 t/21 m ²	R12/R13
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Metales de residuos de RCD	Residuos de construcción y demolición	Gestor Autorizado	16 t/21 m ²	R12/R13
19 10 01	Residuos de hierro y acero	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado	9 t/21 m ²	R12/R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDADES ANUALES Y SUPERFICIE DESTINADA	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
19 10 02	Residuos no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos	Gestor Autorizado	12 t/21 m ²	R12/R13
19 12 02	Metales férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado	43 t/21 m ²	R12/R13
19 12 03	Metales no férreos	Metales de residuos industriales	Residuos de tratamientos mecánicos de residuos	Gestor Autorizado	14 t/21 m ²	R12/R13
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	Residuos RAEE de residuos municipales	Residuos municipales	Gestor Autorizado	16 t/21 m ²	R1201/R1301
20 01 40	Metales	Residuos metálicos asimilables a urbanos	Residuos municipales	Gestor Autorizado	18 t/21 m ²	R12/R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos peligrosos.



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDADES ANUALES	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
16 06 01	Baterías usadas	Baterías de vehículos	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (experto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)	Gestor Autorizado	48 t/3 m ²	R12/R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior, a excepción de los RAEE cuyas operaciones de valorización se especifican en el apartado 3.a., deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", y R12. "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11" del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



CÓDIGOS LER ⁽¹⁾ ASOCIADOS	OPERACIONES DE TRATAMIENTO	TRATAMIENTO
02 01 10 15 01 03 15 01 04 16 01 17 16 02 16 17 04 01 17 04 02 17 04 03 17 04 04 17 04 06 17 04 07 17 04 11 19 10 01 19 10 02 19 12 02 19 12 03 20 01 40 16 06 01	R13	Almacenamiento a la espera de transporte a una instalación de tratamiento autorizada
	R12	Sólo clasificación, de entre las operaciones de R12

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014.

a) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Desglose de los RAEE autorizados, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en función de las distintas fracciones de recogida (FR) y grupos de tratamiento:

FR ⁽¹⁾	GRUPOS DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	CÓDIGOS LER-RAEE ⁽¹⁾ ASOCIADOS
2	23 Monitores y pantallas LED	20 01 36-23 16 02 14-23
3	32 Lámparas LED	16 02 14-32 20 01 36-32
4	42 Grandes aparatos (resto)	16 02 14-42 20 01 36-42
5	52 Pequeños aparatos (resto)	16 02 14-52 20 01 36-52
7	71 Paneles fotovoltaicos (Ej. Si)	16 02 14-71

⁽¹⁾ Tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Operaciones de tratamiento de los RAEE autorizadas, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

OPERACIONES DE TRATAMIENTO ⁽¹⁾	RESIDUOS ASOCIADOS
R1301 Almacenamiento	Todos los indicados en la tabla anterior
R1201 Clasificación	

⁽¹⁾ Operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y operaciones de valorización y tratamiento específico de RAEE del anexo XVI del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

“R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

R1201 Clasificación, separación o agrupación de RAEE.”

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado. En particular, no se podrán desmontar, ni someter a separación de sustancias peligrosas o componentes, ni fragmentar. Por lo tanto, los RAEE recogidos deberán entregarse completos o, en su caso, tal y como se hayan recibido, al siguiente gestor de residuos.
5. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie útil de la nave dedicada al almacenamiento de los mismos: 957,90 m², de superficie pavimentada y cubierta en la que se localizarán zonas de acopio diferenciadas según el tipo de residuo y sus características, según los apartados a.1 y a.2. Del mismo modo se habilitará una zona en el patio exterior también con superficie pavimentada para el almacenamiento única y exclusivamente de metales férreos con las dimensiones indicadas los apartados a.1. o a.2.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 o a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -e -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, mediante balanza al efecto, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.

8. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos o la manipulación por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de este tipo de incidencias. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.
 - b) Los RAEE se almacenarán de forma que no se dañen los componentes del mismo y se facilite la reutilización, reciclaje o tratamientos posteriores y siguiendo las prescripciones del punto 1.b), el punto 1.d) y el punto 1.g) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - c) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad) y dentro de la nave.
 - d) Los residuos que contengan líquidos y los que contengan sustancias de alta volatilidad o pulverulentas, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan las emisiones fugitivas de líquidos o gases, incluyendo malos olores.
 - e) Para los residuos peligrosos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Además, los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. En el caso de los RAEE, se distinguirá entre fracción de recogida y grupo de tratamiento del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
 - g) En todo caso, el almacenamiento de RAEE se realizará conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
10. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino



final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

11. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución por valor de 705,38 € (setecientos cinco euros con treinta y ocho céntimos), en virtud del artículo 28.1 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

13. La fianza y el seguro se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
14. Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Tampoco se permite el almacenamiento en el exterior a la nave o en el patio trasero de ningún residuo diferente al indicado en el apartado a.6. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado – d-.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Absorbentes contaminados	Recogida de derrames líquidos	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales. Para el caso de posibles vertidos accidentales la nave posee un sistema de recogida de vertidos canalizados a un separador de hidrocarburos.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos que DRUPULO SL posee en la misma nave, que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal.

El local dispone de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la Red de Alcantarillado Público.



2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
3. Deberá contar con la licencia de vertidos a la red municipal de saneamiento.

- d - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
 - d) Licencia de obra.
 - e) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil.
 - f) Informe de inspección realizado por una entidad que disponga de acreditación como entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o de otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, que certifique, tras una inspección previa realizada por la entidad, que la instalación cumple con los requisitos sobre almacenamiento de RAEE establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con el artículo 37.5 del citado Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y con los correspondientes documentos sobre criterios mínimos homogéneos publicados por el Ministerios de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).

Dicho informe deberá incluir las listas de comprobación empleadas durante la inspección.

Hasta el 31/12/2017, la entidad de inspección tipo C (área medioambiental, campo residuos) podrá ejercer su actividad sin tener incluido en su alcance de la acreditación la actividad concreta de comprobación de instalaciones de gestión de RAEE referida en el párrafo anterior, siempre que el organismo nacional de acreditación haya aceptado su solicitud de ampliación de su acreditación para la inclusión de esta actividad.

En estos casos, la instalación deberá repetir la inspección previa, realizada conforme a lo establecido en el primer párrafo y sin las salvedades de éste, antes del 31/12/2019.

La entidad de inspección, y la organización propietaria o propiedad de la entidad (si las hubiera) no debe estar o haber estado involucradas en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de la instalación que va a ser inspeccionada, ni proporcionar servicios de asistencia técnica (asesoría, ingeniería, etc.) encaminados directamente a reducir la contaminación de la instalación comprobada. Este punto será también aplicable en los casos en que la propiedad común no sea directa sino a través de otras empresas, o ambas organizaciones pertenezcan a una estructura empresarial identificable.

3. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- e - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

-f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 8 años según el artículo 27.8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de junio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad:

La actividad principal será el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.3 del Anexo II, relativa a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos metálicos	02 01 10
Envases de madera	15 01 03
Envases metálicos	15 01 04
Metales férreos	16 01 17
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 17 02 15	16 02 16
Baterías usadas	16 06 01*
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11



Residuo	Código LER
Residuos de hierro y acero	19 10 01
Residuos no férreos	19 10 02
Metales férreos	19 12 02
Metales no férreos	19 12 03
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36
Metales	20 01 40

- Ubicación: La actividad se ubicará en Plasencia, concretamente en la calle Leonardo Torres Quevedo n5/P66-B2, del polígono industrial del SEPES, referencia catastral 6523003QE4362D0001DU y cuyos datos de superficie son, 2.767 m² de superficie de parcela y 1.000 m² de superficie total construida.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de almacén de 957,90 m².
 - Oficina 17 m².
 - Aseo-taquilla 2,10 m².
- Maquinaria.
 - Pequeña maquinaria y equipo de utillaje.
 - Báscula de 60 toneladas (medidas: 3,00 m de anchura x 16,00 m de longitud).

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS", CUYO PROMOTOR ES DRUPULO, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA. IA15/01366.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de gestión de residuos", en el término municipal de Plasencia, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos. La actividad del centro de gestión de residuos consistirá en la clasificación y almacenamiento de los mismos previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación.

El centro de gestión de residuos se ubicará en la C/ Leonardo Torres Quevedo nº 5/P66-B2 del Polígono Industrial del SEPES del término municipal de Plasencia (Ref. catastral: 6523003QE4362D0001DU). La parcela cuenta con una superficie de 2.767 m².

La actividad se desarrollará en una nave industrial ya construida de 1.000 m² de superficie construida, que se adecuará para el correcto desarrollo de la actividad.

La superficie de la parcela no ocupada por la nave industrial, consistirá en un patio exterior perimetral, que dispone de una solera de hormigón armado sobre enchachado de piedra y la correspondiente red de saneamiento. En el patio se instalará la báscula de pesaje.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 10: Residuos metálicos.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 16 01 17: Metales féreos.

- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 17 04 01: Cobre, bronce, latón.
- 17 04 02: Aluminio.
- 17 04 03: Plomo.
- 17 04 04: Zinc.
- 17 04 05: Hierro y acero.
- 17 04 06: Estaño.
- 17 04 07: Metales mezclados.
- 17 04 11: Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
- 19 01 01: Residuos de hierro y acero.
- 19 10 02: Residuos no féreos.
- 19 12 02: Metales féreos.
- 19 12 03: Metales no féreos.
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 40: Metales.

El volumen previsto en proyecto para almacenamiento de residuos es de 906 m³ en una superficie de 437 m².

El promotor del presente proyecto es Drupulo, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 22 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 13 de diciembre de 2016.

Con fecha 8 de febrero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Plasencia	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
 - Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:
 - Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso en que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se

deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, estas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.
 - La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
 - Hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- El Ayuntamiento de Plasencia: Se informa que para el desarrollo de la actividad deberán tener en cuenta las siguientes ordenanzas municipales de carácter ambiental y demás consideraciones:
- Ordenanza Reguladora de la Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Plasencia y Modificación. BOP 27/09/1999 y BOP 27/07/2006.
 - Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado. BOP 11/02/2002.
 - Los R.S.U. originados en la actividad, serán depositados en los contenedores municipales ubicados al efecto en sus inmediaciones. El resto de residuos

deberán ser gestionados mediante empresas autorizadas por el órgano medioambiental de la Comunidad Autónoma.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que esa actuación no necesita informe de afección de este órgano al estar fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitat naturales amenazados, ni especies protegidas.

Así mismo, como resultado de las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Plasencia al objeto de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas y de los vecinos inmediatos al emplazamiento, se ha presentado una alegación al proyecto de Centro de gestión de residuos en Plasencia.

Esta alegación ha sido presentada por Francisco José López Díaz, en su condición de Administrador único de la sociedad Almacén de Muebles Francisco López, S.L.. En la alegación se pone de manifiesto que la nave de Almacén de Muebles Francisco López, S.L., cuya actividad principal es el comercio al por mayor y al por menor de muebles y electrodomésticos de todas las clases, es colindante con la nave en la que se desarrollará el proyecto de Centro de gestión de residuos. Así mismo, se manifiesta el perjuicio que puede causar para un almacén de muebles, tener de vecinos contiguos un almacén de residuos.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 2.800 m², situados sobre suelo industrial en el término municipal de Plasencia.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la ubicación solicitada se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitat naturales amenazados ni especies protegidas.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

El vertido previsto, aguas sanitarias, aguas de limpieza y aguas de escorrentía superficial serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Plasencia. Las aguas de limpieza y aguas de escorrentía, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. **No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1 Medidas en fase operativa

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno. Se indica en el documento ambiental presentado que el suelo de toda la instalación está realizado con solera de hormigón armado.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Plasencia.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento

municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Se propone en proyecto la instalación de un separador de grasas.

- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Plasencia en su autorización de vertido.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 10, 15 01 03, 15 01 04, 16 01 17, 16 02 14, 16 02 16, 16 06 01*, 17 04 01, 17 04 02, 17 04 03, 17 04 04, 17 04 05, 17 04 06, 17 04 07, 17 04 11, 19 01 01, 19 10 02, 19 12 02, 19 12 03, 20 01 36 y 20 01 40.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.2 Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.3 Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los

Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 23 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

P.S. EL SECRETARIO GENERAL

Resolución de 16 de septiembre de 2015 (D.O.E. Nº 180)



Edo.: F. Javier Gaspar Nieto

ANEXO III

PLANO PLANTA

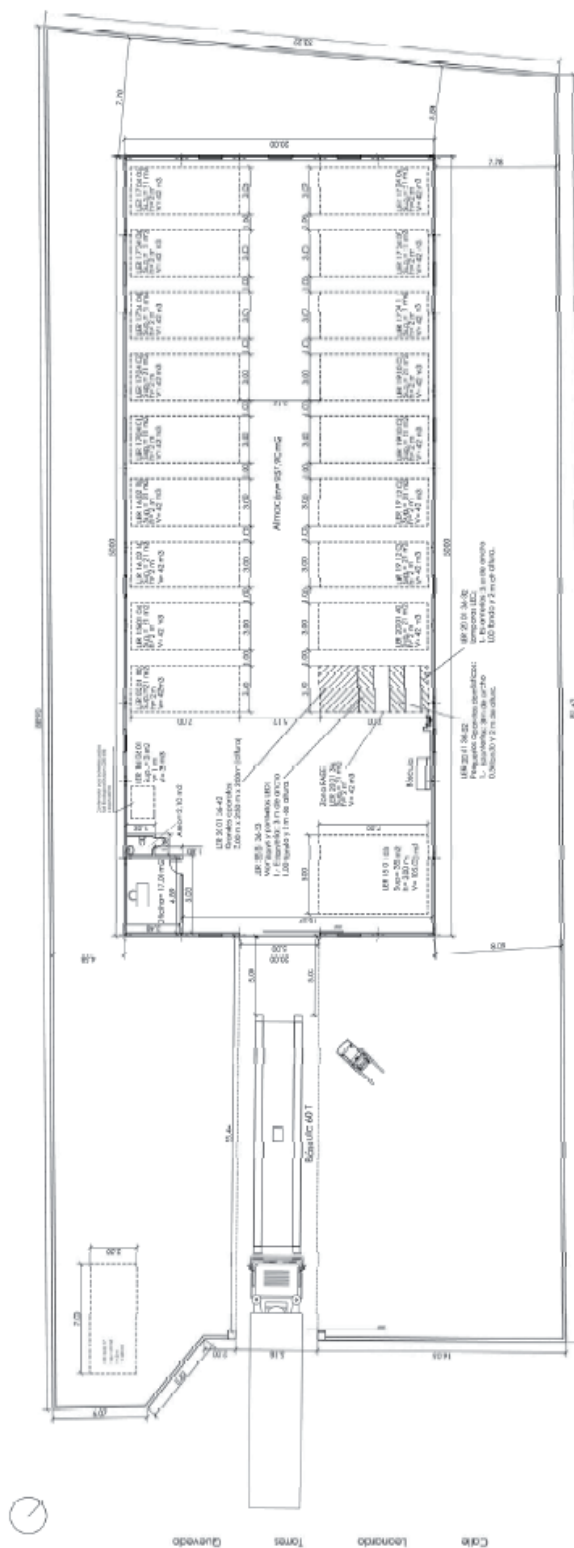


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamiento y selección de áridos, promovida por Hormyarex, SL, en el término municipal de Badajoz. (2017061806)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de tratamiento y selección de áridos promovido por Hormyarex, SL, en el término municipal de Badajoz, con CIF B-06654701.

Segundo. La actividad se ubica en la parcela 3 del polígono 270 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM de la planta son X = 684.054; Y = 4.309.001; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 13 de enero de 2016 se ha emitido Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el Anexo III.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de septiembre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de 27 de septiembre de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas en el trámite de información pública.

Sexto. Con fecha 21 de abril de 2017 se recibe escrito del Ayuntamiento en el que informan que han notificado personalmente a los vecinos y han publicado en el tablón de anuncios el trámite de la AAU, y asimismo transcribe el informe del Arquitecto Municipal que informa que: "Los terrenos de la Parcela interesada se encuentran clasificados en el vigente Plan General de este municipio como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada del Tipo Estructural, Subtipo de Tierras de Regadío (SNU-EPP-ER), para el que, en el artículo 3.4.25 de su Normativa Urbanística General, admite, como autorizable de carácter compatible, el uso de plantas clasificadoras de áridos y plantas de primera transformación, sujetas estas últimas a la condición adicional de que el terreno sea inundable, circunstancia que concurre en el presente caso, al situarse la Parcela dentro del perímetro de inundabilidad delimitado en el mismo planeamiento general".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de mayo de 2017 a Hormyarex, SL y al ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de mayo de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la



naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.8 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Hormyarex, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de tratamiento y selección de áridos referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.8 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones dedicadas al aprovechamiento de áridos, distinto de la mera extracción, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/186.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

-a- Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla:

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción	Operaciones de valorización o eliminación ⁽²⁾
Operaciones de mantenimiento	Aceites hidráulicos de minerales no clorados	13 01 10*	200 l	R 13
Operaciones de mantenimiento	Envases plásticos contaminados	15 01 10*	1 Tn	R 13
Operaciones de mantenimiento	Trapos manchados de aceite	15 02 02*	35 kg	R 13
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	50 kg	R 13

2. Los residuos no peligrosos generados en la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima de producción	Operaciones de valorización o eliminación ⁽²⁾
Lodos (arcilla y limos)	Lodos de lavado de áridos	01 04 12	5.000 Tn	R 13 y D1
Envases de plásticos no contaminados	Envases plástico	15 01 02	40 kg	R 13
Piezas férricas	Operaciones de mantenimiento	16 01 17	1 Tn	R 13
Residuos orgánicos	Residuos orgánicos distintos a 16 03 05	16 03 06	5,5 Tn	R 13
Envases de cartón no contaminados	Envases de papel y cartón	20 01 01	50 kg	R 13
Lodos procedentes de fosas sépticas	Lodos procedentes de los aseos	20 03 04	1,5 Tn	R 13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

⁽²⁾ Operaciones de eliminación o valorización de los residuos establecidas en los Anexos I y II de la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicados en los apartados a.1) y a.2) deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los focos de emisión que se indican a continuación.
2. La instalación industrial consta de 7 focos de emisión significativos y difusos, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación Real Decreto 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Tolva de recepción precibadora	C	04 06 16 02	Recepción del árido de río
2	Molino de cono primario	C	04 06 16 02	Trituración del árido
3	Criba molienda	C	04 06 16 02	Selección de áridos
4	Acopio de áridos 25/40	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
5	Acopio de áridos 20/25	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
6	Acopio de áridos 6/20	C	04 06 16 51	Almacenamiento y manipulación árido
7	Circulación equipos transporte interno	-	08 08 04 00	Recepción y expedición árido

3. Dada la naturaleza de los focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la tolva de recepción Se instalarán pantallas cortavientos junto a las tolva de recepción y a cada lado de la misma posicionada de forma perpendicular a la dirección del viento dominante
2	Se ejecutará un sistema de duchas en la entrada de árido en la entrada al molino
3	Se colocará un pulverizador de agua a la salida de la criba
4	Se ubicarán los acopios en los lugares más protegidos del viento dominante No se realizarán acopios con alturas superiores a 6 metros Se cubrirán los acopios con toldos o lonas impermeables resistentes a la intemperie Se dispondrán sistemas de aspersión o riego del acopio de árido 0/6
5	
6	
7	Se regará periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria a velocidad reducida (máximo 40 km/h) Cubrir las cajas de los camiones de transporte de árido mediante lonas

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Se disponen de caseta cubierta y hormigonada para la ubicación del grupo electrógeno de 200kVA que dota de energía a la planta.
2. Las aguas fecales procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica de 3.500 litros de capacidad que será limpiada periódicamente por gestor autorizado.
3. Se habilitará una zona pavimentada de 11,20 m de largo por 9,90 m de ancho para el mantenimiento de la maquinaria.
4. Se dispondrá de una plataforma pavimentada de 43,56 m y cubierta para el almacenamiento de residuos peligrosos.

5. Se dispondrá de una plataforma pavimentada de 600 m² y cubierta para parking de maquinaria.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El complejo industrial tiene los siguientes focos significativos de ruidos y vibraciones que se detallan en la siguiente tabla.

Equipo	N.º equipos	Nivel de emisión dB(A)
Cintas transportadoras	9	80
Grupo electrógeno (P>10kW)	1	97
Camiones batea	2	80
Pala cargadora	1	105
Cribas	2	106
Molinos	1	109

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- Licencia de obra.

- f- Fugas, fallos de funcionamiento:

- En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
6. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la instalación de un proceso industrial para el tratamiento y selección de áridos. Los áridos serán tratados y seleccionados en la planta acopiándose en montones diferentes según su granulometría.

La actividad se ubica en la parcela 3 del polígono 270 del término municipal de Badajoz.

Se accede a la planta de tratamiento y selección de áridos desde la carretera N-V que une la localidad de Badajoz y Talavera la Real en el pk 390+250 a la altura de la localidad de Villafranco del Guadiana en su margen izquierdo. Tras recorrer 1.500 m por la carretera BA-5051 se llega al Polígono Industrial Agroalimentario de Villafranco del Guadiana y tras hacer un giro hacia la izquierda a la altura de dicho polígono se deberán recorrer 2.600 m aproximadamente por pistas agrícolas hasta llegar a la planta.

Las infraestructuras e instalaciones serán:

- Zona de selección de árido natural.
- Zona de tratamiento y selección de áridos.
- Zona de acopios.
- Edificio de administración y báscula.
- Caseta del grupo electrógeno de 200 kVA (30,70 m²).
- Caseta de bombeo (10,27 m²).
- Edificio almacén 1 (41,22 m²).
- Edificio almacén 2 (14,73 m²).
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos con cubierta de chapa (43,56 m²).
- Zona de parking de maquinaria de planta con cubierta de chapa (600 m²).
- Fosa séptica de 3.500 litros.
- Balsa de decantación.

Los equipos principales serán:

Báscula de 60 Tn.

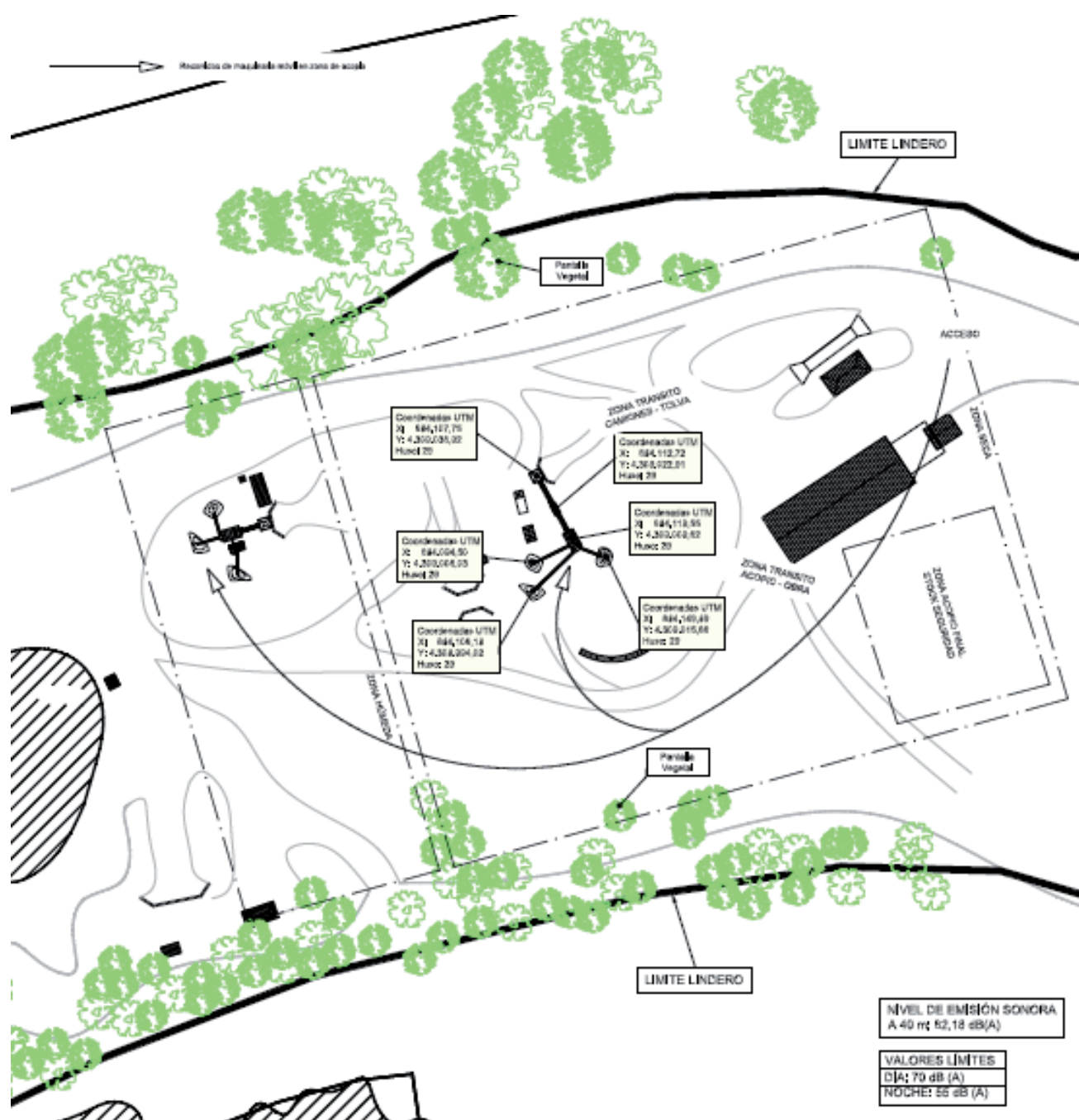
Grupos electrógenos: uno de 200 kVA para el abastecimiento del molino de impactos y para el abastecimiento del resto de la planta.



Grupo de bombeo de 4 kW de potencia motriz

Sector 1 (árido natural): Tolva de recepción con vibrador, alimentador vibrante, alimentador de banda, criba vibrante con tres tamices de 5, 10 y 25 mm, tolva de recogida de finos en vía húmeda, grupo recuperador de finos (formado por cuba reguladora, bomba de sólidos e hidrociclón), y 4 cintas transportadoras.

Sector 2 (árido triturado): Tolva de recepción, alimentador vibrante, alimentador de banda, molino de impactos, criba vibrante y 5 cintas transportadoras.

ANEXO II
GRÁFICO


ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****Nº Expte.:** IA15/0711**Actividad:** Planta de tratamiento de áridos Nº EB060524**Finca/paraje/lugar:** Recurso de la Sección C) El Soto nº 06C12648-00.**Datos catastrales:** Polígono 270, parcela 3**Término municipal:** Badajoz**Solicitante:** Dirección General de Industria, Energía y Minas**Promotor/Titular:** HORMYAREX, S.L.

Visto el informe técnico de fecha 13 de Enero de 2016, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado Planta de tratamiento de áridos Nº EB060524, en el polígono 270, parcela 3 del término municipal de Badajoz, cuyo promotor es HORMYAREX, S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Datos esenciales de la actividad proyectada:

El proyecto consiste en la instalación de un equipo de tratamiento de áridos y materiales que se ubicarán en el Recurso de la Sección C) El Soto nº 06C12648-00.

Las construcciones e instalaciones para la realización de proceso de tratamiento y selección de áridos establecen tres zona, una de tratamiento y selección de áridos, otra de edificios y servicio y una zona de acopios

La maquinaria y equipos a utilizar están constituidos por:

Sector 1 (áridos naturales)	Sector 2 (áridos triturados)
- Tolva de recepción de 20 m³ - Alimentador de banda - Criba vibrante - Grupo recuperador de finos - Cintas transportadoras	- Tolva de recepción de 20 m³ - Alimentador de banda - Molino de impactos - Criba vibrante - Cintas transportadoras - Bascula de pesaje - Grupo de bombeo

Estos equipos irán colocados y abarcarán su zona de actuación dentro del recinto minero autorizado. Su ubicación aproximada viene definidas por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29)

Coordenada X	Coordenada Y
684.128	4.309.009

Para el suministro eléctrico, la planta contará con una grupo electrógeno que su ubicará dentro de una a caseta con solera de hormigón.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras :

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- 1.2. De forma previa al inicio de la actividad, ésta deberá contar con la preceptiva Autorización Ambiental Unificada.
- 1.3. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 1.4. Las instalaciones se realizarán dentro del recinto minero del Recurso de la Sección C) El Soto nº 06C12648-00, en las zonas indicadas en los planos adjunto y entorno a las siguientes coordenadas UTM (ETRS-84, Huso 29):

Coordenada X	Coordenada Y
684.128	4.309.009

- 1.5. El equipo de tratamiento de áridos estará vinculado al Recurso de la Sección C) El Soto nº 06C12648-00, por lo que la planta podrá permanecer instalada en esta ubicación durante el período de vigencia de la actividad. Una vez finalizada la actividad de aprovechamiento del recurso de sección se procederá a la restauración del área. Esta restauración se realizará de manera consonante con el plan de restauración del recurso de sección.
- 1.6. El acceso a la planta se realizará a través del acceso del Recurso de la Sección C) El Soto nº 06C12648-00, por lo que no se permitirán nuevos accesos a la parcela.
- 1.7. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas para este tipo de actuaciones.
- 1.8. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
- 1.9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una quince días, la fecha de comienzo y finalización de la actividad.
2. Medidas protectoras y correctoras:
- 2.1. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la posible afección al medio por vertidos accidentales de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la planta. Las sustancias potencialmente contaminantes, carburantes, aceites, lubricantes, filtros, se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de derrame accidental.
- 2.2. Se deberá mantener una distancia de seguridad de al menos cinco metros con las parcelas colindantes y las infraestructuras existentes.
- 2.3. Para el mantenimiento y el repostaje de la maquinaria (pala cargadora) se dispondrá un lugar adecuado, un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral que evite que en caso de vertidos accidentales éstos entren en contacto con el suelo natural.

- 2.4. Con objeto de proteger el arbolado existente en las parcelas colindantes, la planta de tratamiento, los acopios y el resto de instalaciones se dispondrán en zonas alejadas del arbolado existente en las parcelas.
- 2.5. Con objeto reducir las emisiones de partículas, la velocidad de la maquinaria no superará los 40 km/h.
- 2.6. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa. Se procederá al riego continuo del acceso y las superficies ocupadas por la planta.

La planta contará además con sistemas de riego mediante aspersores y difusores con el fin de minimizar la emisión de partículas sólidas.

- 2.7. Los acopios de materiales no superaran los 5 metros con objeto de minimizar su visibilidad.
- 2.8. Las zonas de descarga de materiales y la zona de carga de los productos estarán debidamente señalizadas. Se dispondrá de un sistema de recogida de materiales en caso de derrame accidental. Los distintos derrames de combustible y aceites que se pudieran ocasionar en las instalaciones serán recogidos mediante absorbentes y entregados a gestor autorizado. Se prestará especial atención a los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, y concretamente a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento. En ningún caso dichos bidones estarán expuestos a los agentes atmosféricos, debiendo estar almacenados en recintos con techumbre, hasta su recogida.

En caso de cualquier incidencia, como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 2.9. En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica.
- 2.10. Se señalizará la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la principal estructura viaria.
- 2.11. La planta de tratamiento de áridos funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.
- 2.12. Toda la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones será montada sobre bancadas antivibratorias y separada de todos los elementos que puedan sufrir por estos motivos.
- 2.13. No se permitirán vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, etc.) y residuos al medio con objeto de evitar la contaminación de este.
- 2.14. Las aguas residuales procedentes de los vestuarios y aseos del personal se procederá a la instalación de una fosa séptica prefabricada enterrada. El mantenimiento de esta fosa y la gestión de los residuos de la misma serán recogidos por un gestor autorizado.

2.15. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Llevar a cabo esta operación periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).

2.16. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.

2.17. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

3. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

3.1. Una vez finalizada la actividad, se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras de la planta y demás residuos a vertederos autorizados.

Se descompactará el suelo mediante ripado en las zonas compactadas por el desarrollo de la actividad. Se procederá al extendido de tierra vegetal acopiada al inicio de la actividad.

3.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

4. Medidas complementarias:

4.1. El promotor deberá confeccionar anualmente un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

4.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras: altura de los acopios, sistemas de riego, etc.
- La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.



- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 13 de Enero de 2016

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



...

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Talavera la Real, cuya promotora es Áridos Romero, SL. Expte.: IA15/0940. (2017061817)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), se encuentra encuadrado en el grupo 9.b) del Anexo V, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", consiste en la ejecución de las instalaciones para el tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. En el lugar donde se pretende ubicar dicho proyecto ya existe un Almacén temporal de RCD's autorizado.

El proyecto, se ubicará en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz). En el entorno de la coordenadas UTM (ETRS89, huso 29) X: 693.855 e Y: 4.307.996.

El acceso a las instalaciones se realizará por medio de un camino existente que parte de la carretera de Talavera a Valdelacalzada y discurre 500 m paralelamente a la margen derecha del río Guadiana. Dicho acceso se comparte con la explotación minera "Isla de la Barca" n.º 608, la cual actualmente cuenta con autorización sustantiva en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

El procedimiento de admisión de los residuos incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Una vez recepcionados los residuos de construcción y demolición serán sometidos a un proceso de triaje manual, tras el cual los materiales, una vez separados de cualquier impropio que pudiesen contener, son tratados en el equipo de molienda y separación granulométrica para la fabricación de árido para su empleo en obras de construcción.

La superficie dedicada al almacenamiento y gestión de los residuos de construcción y demolición será de 7.181 m². En la instalación se diferencian estas áreas en función de la actividad que se realizará en cada una de ellas:

- Playa de descarga hormigonada (área de recepción de residuos y de triaje manual).
- Planta de RCD's (machacadora, cintas y cribas).
- Acopios de áridos reciclados.
- Sistemas para la recogida, conducción, tratamiento y almacenamiento (balsa impermeabilizada) de las aguas y escorrentías.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (caseta de suelo hormigonado).
- Zona de celdas para impropios (papel-cartón, madera, plástico, metal y fracción resto).

Además, las instalaciones disponen de otros elementos que son:

- Suministro eléctrico (grupo electrógeno).
- Caseta prefabricada para albergar el lugar de descanso de los trabajadores, donde se incluyen los aseos. Las tuberías de desagüe irán directamente a depósito estanco (fosa séptica) ubicado a una distancia de 3 metros de la caseta.
- Pozo para el abastecimiento de las instalaciones, ya realizado.
- Cerramiento perimetral.
- Pantalla vegetal.

La maquinaria auxiliar a emplear será pala cargadora y camión.

Para el control de entrada de material se utilizará la bascula con sistema instalado de pesaje homologado en pala de capacidad 3 m³.

2. Tramitación y consultas

Con fecha de 9 de julio de 2015 la Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la Dirección de Programas de Impacto Ambiental la solicitud de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del proyecto "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), promovida por Áridos Romero S.L., dentro del procedimiento de obtención de la autorización ambiental unificada (AAUN15/127).

Posteriormente se han realizado sucesivas solicitudes de subsanación al promotor, completándose finalmente el documento ambiental con fecha de entrada, en el Registro Único de la Junta de Extremadura, de 8 de febrero de 2017.

Con fecha de 22 de febrero de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de planta de tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas	X
Servicio de Urbanismo	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de infraestructuras Rurales	X
Adenex	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	-
Ecologistas en Acción	-

El Ayuntamiento de Talavera la Real remite, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de marzo de 2017, informe en el que se recoge que por la ubicación de la finca resulta de aplicación las condiciones impuestas para la denominada Zona de Protección de Regadío Tipo IV, de acuerdo a las NN.SS. de la localidad. En concreto recoge que afectan al proyecto de referencia las condiciones estéticas descritas en él, con el fin de minimizar el impacto visual de las instalaciones sobre el entorno, las cuales se incluyen en el condicionado ambiental que sigue.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe favorable a la ubicación propuesta, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 19 de mayo de 2017. Para ello ha comprobado que no ha habido cambios en la ubicación propuesta respecto a lo contemplado en el informe favorable que ese organismo de cuenca emitió, con fecha de 18 de noviembre de 2013, en base a un estudio hidráulico (de inundabilidad) remitido por el promotor de la citada actuación el 22 de octubre de 2013. Además, también se recogen una serie de condiciones en cuanto al consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico de las actuaciones propuestas, las cuales se recogen en el condicionado del presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe favorable con fecha 17 de marzo de 2017.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe con fecha de Registro Único de la Junta de Extremadura de 10 de abril de 2017 en el que se informa que por su parte no hay objeciones a la ejecución del citado proyecto.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe, de fecha 10 de abril de 2017, en el que se informa positivamente la actividad, dado que el entorno no presenta valores forestales apreciables y que la afección a la vegetación se supone mínima. No obstante, se realizan una serie de apreciaciones, en cuanto a la propuesta de reforestación y a la medidas a implementar durante la fase de explotación, las cuales se incorporan en el condicionado ambiental de este informe.

El Servicio de Regadíos informa, con fecha de 9 de marzo de 2017, que la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real se encuentra dentro del sector G de la zona regable del canal de Lobón, con declaración de Interés Nacional. Que en fecha de 25 de julio de 2012 la Dirección General de Desarrollo Rural resuelve, previa solicitud del Ayuntamiento de Talavera la Real de desafección de riego "La desafección de riego de la parcela 5060 del polígono 1 de Talavera la Real, por no tratarse, a la luz de los informes emitidos en el expediente, de una explotación dominada a la que puede el agua ser conducida, una vez finalizada la construcción de las acequias, desagües y caminos rurales correspondientes al sector, y ello conforme a lo dispuesto en el art. 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario". Así, dicho Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos en la zona ocupada por el proyecto al perder la parcela afectada su condición de regadío, a salvo de que se deberá respetar, en caso de existir, las infraestructuras de riego y servidumbres para un normal funcionamiento de la zona regable.

La Sección de Vías Pecuarias informa, con fecha de 17 de marzo de 2017, que el proyecto no presenta afección sobre Vías Pecuarias.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe, con fecha de 4 de julio de 2017, indicando que la actividad no se encuentra incluida dentro de Red Natura 2000, si bien en la zona existen valores naturales y la actividad puede afectar a las siguientes especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE: Especies catalogadas de interés especial, Hábitats: Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92DO) en el río Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto presenta una superficie de afección reducida, con parte de las instalaciones necesarias para su puesta en funcionamiento ya existentes en el emplazamiento. Además, contiene una serie de medidas protectoras y correctoras y un Plan de Vigilancia Ambiental para minimizar los posibles impactos que la instalación y el funcionamiento de la planta pudieran ocasionar. Así, las principales consideraciones sobre el propio proyecto son:

- Eficiencia de las instalaciones, se asegura su correcto funcionamiento, principalmente en cuanto a la estanqueidad de las mismas.
- Funcionamiento de los equipos, se minimizan las inmisiones a la atmósfera de ruidos, partículas y humos.
- Gestión de los residuos. La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto. Ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos. Allos residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.
- Generación de vertidos. Se proyectan redes separativas para la evacuación de las aguas residuales, una para las aguas sanitarias y otra para aguas las pluviales y efluentes, que contarán con los correspondientes elementos de recepción, conducción y almacenamiento hasta su retirada por gestor autorizado.

— Ubicación del proyecto:

La zona de actuación se encuentra muy antropizada, pues se encuentra dentro del perímetro un aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) de la Ley de Minas denominado "Isla de la Barca" n.º 06A00608-00. Donde también existe un almacenamiento temporal de RCD's autorizado.

La actividad se localiza fuera de los límites de áreas protegidas, aunque podría afectar a las siguientes especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE: Especies catalogadas de interés especial, Habitats: Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (cod. 92DO) en el río Guadiana.

El proyecto se ubica, sobre Dominio Público Hidráulico cartográfico y Zona de Policía de un tramo del cauce del Río Guadiana con Dominio Público Hidráulico cartografiado. Por lo tanto, a los efectos de esta evaluación de impacto ambiental, se considera que el emplazamiento escogido se encuentra a una distancia tal del cauce del río Guadiana que podría verse afectado por la dinámica de este. No obstante se entendiendo que los riesgos de inundación que pudieran darse ya han sido tomados suficientemente en cuenta por el Organismo de Cuenca al haber informado favorablemente, durante la fase de consultas realizada, esta ubicación para esta planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto afectaría a las aguas superficiales y subterráneas, que podrían verse afectadas por fenómenos de contaminación mediante filtración o arrastre de las sustancias potencialmente contaminantes que estuvieran presentes en las instalaciones de la planta. No obstante, a pesar de la cercanía de las instalaciones al cauce del río Guadiana el presente informe no entra a valorar la actividad bajo los riesgos de inundación inherentes a su ubicación y tipología, dado que le compete al Organismo de Cuenca (la Confederación Hidrográfica del Guadiana). Por lo tanto, a los efectos de este informe se considera que los riesgos

de inundación que pudieran darse ya han sido tomados suficientemente tenidos en cuenta por el Organismo de Cuenca al haber informado favorablemente esta ubicación para esta planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Así, durante la ejecución del proyecto y su funcionamiento se deberán implementar cuantas medidas preventivas y protectoras sean necesarias para evitar afecciones al medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas). Entre estas medidas, para las aguas que se encuentren en contacto con los residuos se proyecta la construcción de una red de drenaje superficial de posibles lixiviados. Tanto estos lixiviados como las aguas sanitarias generadas serán recogidas y almacenadas, en balsa de almacenamiento y fosa séptica respectivamente, hasta su retirada por gestor autorizado.

Otro impacto potencialmente importante sería la generación de emisiones de material particulado a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos (como carenados y difusores de agua), instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y aplicación de riego sistemático sobre las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo, que podría estar ocasionada por la filtración de sustancias contaminantes, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación y que es susceptible de originar estas filtraciones (playa de descarga y áreas de trabajo, zona de acopios de residuos no tratados y residuos peligrosos, etc.).

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado al encontrarse el emplazamiento rodeado de una masa forestal abundante y la instalación de una pantalla vegetal.

No son previsibles efectos sinérgicos con otras industrias ya instaladas en el entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas protectoras y correctoras necesarias.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

4. Resolución

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras y correctoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa y de diseño.

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para

realizar, al menos, las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- Para reducir la generación de polvo se instalarán elementos de contención en las instalaciones y equipos (zonas de carga y descarga, cintas, cribas, etc.). Estos elementos de contención consistirán en carenados y difusores de agua, así como otros elementos cortavientos (parapetos, techados, pantalla vegetal, etc.), que mejor se adapten a las características y actividad de la fuente generadora de partículas.
- Para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, que pudiesen aparecer durante los procesos de la planta, se habilitará un contenedor estanco (cubeto de retención para evitar su dispersión accidental), que se instalará bajo una estructura con cubierta que se situará sobre una solera impermeable.
- El almacenamiento de los RCD's sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de las áreas impermeabilizadas y estancas, preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas (mediante solera de hormigón u otro sistema equivalente).

En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental o filtraciones de sustancias contaminantes que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma en caso de precipitación y generación de efluentes estos nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

- La instalación contará además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales y escorrentías que vayan a entrar en contacto con los residuos.

Esta red de recogida de efluentes deberá estar conectada con un desarenador, un separador de hidrocarburos y una arqueta de toma de muestras, previamente a su incorporación a la balsa de almacenamiento estanca y adecuadamente dimensionada.

- Las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios se evacuarán a una fosa séptica estanca, la cual dispondrá en su parte superior una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedente de la fermentación anaeróbica. Se debe garantizar la completa estanqueidad, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- El depósito de almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a mas de 40 metros del dominio público hidráulico, así como a mas de 40 m. de cualquier pozo.
- Toda la instalación debe contar con una cuneta perimetral con dimensiones suficientes para evitar la salida de aguas pluviales de la instalación.

- Aquellos residuos que puedan ser susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel, cartón), deberán contar además con una protección para evitar que se produzca el volado de los mismo, evitando que la suciedad originada en la instalación se disperse por el entorno colindante.
- El alumbrado exterior de las instalaciones se instalará de forma que se garantice la mayor discreción paisajística nocturna de la planta.

Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

- En todos los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional. Así, si el edificio cuenta con cerca esta solo podrá ser de piedra del país con una altura máxima de 1.20 m. (o fábrica, de ladrillo enlucido y pintado en tonos satinados ocre, tierra, etc.), o vegetación viva.

Entre los edificios y todos los caminos o carreteras a que se asome la parcela se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona.

No se autorizarán ladrillos ni bóvedas sin enfoscar y encalar en las fachadas, ni otros elementos que teja roja árabe o enramado vegetal para las cubiertas (salvo que quede demostrada explícitamente la necesidad de otros elementos, no admitiéndose en ningún caso los fibrocementos con o sin colorear).

En el caso de balsa y estanque, así como casetas para motores, debe conseguirse que estos armonicen con el entorno.

4.2. Medidas en fase operativa.

- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:

- Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.
 - Una vez limpios los RCD's se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- Los impropios y rechazos procedentes del tratamiento de los residuos de construcción y demolición serán retirados para su gestión por gestor de residuos autorizado.
- Respecto a las aguas residuales generadas en la instalación:

La fosa donde se recoge el agua procedente de los sanitarios debe ser vaciada por gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Igualmente se deberá proceder para los residuos que se recojan en la cámara de hidrocarburos del sistema de recogida de lixiviados y efluentes.

En caso de que se pretenda utilizar las agua generadas o recogidas dentro de las instalaciones para riego de pistas, de plantaciones, etc, se debe contar previamente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, al considerarse que este uso se trata de un vertido indirecto al medio.

- Para evitar niveles elevados de inmisión de partículas en suspensión, se procederá al riego de viales, zonas de descarga y tratamiento. Estos riegos se intensificarán cuando disminuyan las condiciones de humedad en la instalación o por la tipología de los residuos que se recepcionen.

La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.

- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

- La altura de los acopios no superará la de los elementos de contención visual que delimitan el borde de la parcela (vallado perimetral y/o pantalla vegetal).
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.

4.3. Otro condicionado.

- Se deberían adoptar íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste informe, y del documento ambiental del proyecto, en el emplazamiento y durante la fase de funcionamiento de la actividad.
- Todos los elementos que integran el proyecto previamente a su instalación y puesta en marcha deberán contar con las autorizaciones administrativas que para el desarrollo de su actividad precisen según la legislación sectorial vigente.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de la actividad. De manera que tanto durante esta como a su finalización aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Plan de restauración y reforestación.
 - El Plan de Reforestación que se propone no es válido, por lo que para poder autorizarse la actividad deberá elaborarse un Plan de Reforestación adecuado,

que deberá contar con el visto bueno previo de la Dirección General de Medio Ambiente.

- Plan de Restauración: Al finalizarse la vida útil de las instalaciones, o en caso de no finalizar las obras, el terreno deberá retornarse al mismo estado y usó que tenía inicialmente.

Al concluirse la actividad se procederá a la desmantelación de las instalaciones y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, procediendo a su demolición y la retirada y entrega de todos los escombros y los residuos a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún resto de las edificaciones y estructuras, ni acopios ni montoneras de tierras, áridos, etc.

Se procederá a la restitución morfológica creando taludes estables de pendientes suaves, con formas similares a las naturales y que sean acordes con el entorno. Se procederá al ripado y laboreo de las nuevas superficies generadas y sobre ellas se extenderá tierra vegetal cubriendo la totalidad de la superficie afectada.

4.4. Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a la Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y finales. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del estudio de impacto ambiental y de las que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.

- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, con la aplicación de las medidas incluidas en este informe, no es previsible que el proyecto de Instalación para la gestión de residuos de construcción y demolición vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de julio de 2017.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Consejera, de la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017061828)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las bases reguladoras, aprobadas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo) el informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HECHOS

Primero: Que las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, han presentado solicitud de subvención, al amparo de la Orden de 3 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 8 de mayo), reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada orden de convocatoria para ser beneficiarios.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de instrucción por el órgano competente y se ha efectuado la valoración de las solicitudes, según resulta del Informe de la Comisión de Valoración, en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de la citada orden de convocatoria, y de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, ambos de fecha 20 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y el artículo 10.1 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Segundo. Conforme establece el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, en la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Tercero. Asimismo, el artículo 10 del Decreto 37/2016, de 21 de marzo, establece que "la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subvenciones concedidas, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de



Extremadura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Vistas las consideraciones mencionadas y la normativa de aplicación,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas mediante Orden de 3 de abril de 2017, a los solicitantes relacionados en el Anexo I por un importe total de 40.733,63 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto: 2000.19.02.9004 “ programa seguridad e higiene en el trabajo” y Código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 “mejora de las condiciones de trabajo en empresas”, expediente de gasto 016 y expediente gestor 1713DTS85001, siendo la fuente de financiación autonómica (CA) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 y desestimar a los solicitantes relacionados en el Anexo II las subvenciones solicitadas por los motivos indicados.

Segundo. Notificar individualmente a los interesados la presente resolución, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo, como órgano instructor del procedimiento.

Tercero. Publicar esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS					
Nº Exp.	NIF	Beneficiario	Importe inversión	Cuantía concedida	Descripción inversión
11	B06529119	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	6.708,98 €	3.354,49 €	ADAPTACIÓN PUESTOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
4	79262699F	FELIX RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	3.418,20 €	1.709,10 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
6	B10445302	CASTILLO DE CÁCERES, S.L.	1.983,00 €	991,50 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
8	52963830M	JUAN CARLOS LOZANO SAUCEDA	2.403,90 €	1.201,95 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
9	B10346757	CONSTRUCCIONES PINA 2006, S.L.	2.615,92 €	1.307,96 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
12	76015536F	JORGE LORENZO MOLINERO	1.170,00 €	585,00 €	SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS
17	B06715148	CONSTRUCCIONES HIJOS DE KIKO PASTOR, S.L.	6.563,95 €	3.281,97 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
20	44779124X	JOSÉ LUIS FOLLARAT SANTIAGO	5.493,00 €	2.746,50 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
22	6971912Z	JOSÉ JULIÁN DÍAZ CARBALLO	2.790,00 €	1.395,00 €	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS
23	30202079C	ROSARIO DEL CARMEN MONTERRUBIO BLANCO	6.521,08 €	3.260,54 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
27	B06700330	CONSTRUCCIONES PABLO CALDERÓN, S.L.U.	3.877,25 €	1.938,62 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
3	09167209-F	ANTONIO UTRERO RODRIGUEZ	4.124,40 €	2.062,00 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS
14	B06276034	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, S.L.	8.309,00 €	4.000,00 €	SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS
15	B06314488	TRANSFOREX, S.L.	1.996,00 €	998,00 €	SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS
18	G06016653	FUNDACION HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	7.900,0 €	3.950,00 €	SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS
1	B06006613	FUNDICIONES ROMA, SL	14.353,00 €	4.000,00 €	EQUIPOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS
2	44776872N	ANTONIO JESÚS ARRABAL FERNÁNDEZ	7.902,00 €	3.951,00 €	SUSTITUCIÓN DE ANDAMIOS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUDES DENEGADAS**

SOLICITUDES DENEGADAS			
Nº EXPEDIENTE	NIF EMPRESA	SOLICITANTE	CAUSA DENEGACIÓN
5	B10367001	TALLERES EL PUENTE DEL JERTE, S.L.	1
7	A06141345	VEGENAT, S.A.	1
10	B10404507	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES JABRA, S.L.	1
13	79262201S	FERNANDO GALLARDO GALLARDO	1
16	A10384386	AQUANEX, S.A.	1
19	B10180248	CONSTRUCCIONES RUBIO LORENZO, S.L.	1
21	B06557722	ALEJANDRO RÁMIREZ DELGADO, S.L.	2
24	11780134V	RAFAEL MARTÍN BARCO	1
25	G06673669	ASOCIACIÓN DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	1
26	B06424857	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUIS FELIPE SERENO, S.L.	1
28	28940093K	SEBASTIÁN ROMERO MACÍAS	1
29	B10420958	QUESERÍA DOÑA FRANCISCA, S.L.	1
30	B06409676	TXT INGENIERÍA, SL	3
31	76107754H	TEODORO JIMÉNEZ CASTAÑARES	3

Causas de denegación.

1. Desistida (art. 6.3).
2. No alcanza la puntuación mínima requerida en las bases (art. 7.4).
3. Solicitud presentada fuera de plazo (art. 5.3).

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018. (2017061827)

Por Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2017/2018 (DOE núm. 107, de 6 de junio),

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

El Secretario General de Educación,
El Director General de Formación Profesional
y Universidad,
(PS Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE núm 19, de 28 de enero),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2017 por la que se hace pública la composición del Jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2016/2017. (2017061829)

Mediante Resolución de 12 de junio de 2017 se hizo pública la composición del Jurado de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 (DOE n.º 123, de 28 de junio).

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 de la Orden de 5 de mayo de 2017, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 (DOE n.º 93, de 17 de mayo),

RESUELVO :

Nombrar como Secretario del Jurado para otorgar los premios "*Tomás García Verdejo*" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 a D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, en sustitución de D.ª Teresa Íscar Gamero, Jefa de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Mérida, 7 de agosto de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 por el que se da publicidad a Resoluciones de 8 de febrero de 2017 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan y deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2016. (2017081201)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resoluciones de 8 de febrero de 2017 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan y deniegan solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2016.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de las referidas resoluciones, dictadas por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el Portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es//con03/Notificaciones>

Nota importante: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 28 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

...



ANUNCIO de 31 de julio de 2017 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2016. (2017081202)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las resoluciones de las ayudas del sector de vacuno, incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2016, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al texto íntegro de dicha resolución podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, 31 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento". Expte.: 1753SE1FR010. (2017081208)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SE1FR010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.

b) Descripción del objeto: Realización de actuaciones encaminadas a preservar los ecosistemas fluviales en Extremadura, compatibilizando su conservación con el uso para el ocio y el esparcimiento.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23/01/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 385.611,05 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de desarrollo Rural de Extremadura, FEADER 2014-2020. Medida 7: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, Submedida 7.6. Ayudas para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, Subsubmedida: 7.6.3. Mantenimiento, Recuperación del Patrimonio Natural e Iniciativas de Sensibilización. Cofinanciación: 75,00 % ; Comunidad de Extremadura: 25,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 23/05/2017.

b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, SL.

c) Importe de adjudicación: 289.238,40 €; 21% IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 31/07/2017.

Mérida, 7 de agosto de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2017 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Reparación de cubierta, así como sustitución de carpintería en mal estado en el IES Suárez de Figueroa de Zafra, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701020. (2017081207)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701020.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación de cubierta, así como sustitución de carpintería en mal estado en el IES Suárez de Figueroa de Zafra.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de abril de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

199.996,95 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto 199.996,95 euros.

Importe total 241.996,31 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2017.

- c) Contratista: LAMA Construcciones en General, SL.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto 158.984,00 euros. Importe total 192.370,64 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

Mérida 10 de agosto de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/2015, DOE n.º 202, de 20 de octubre) El Director General de Formación Profesional y Universidad (R de 12 de enero de 2016, DOE n.º 18, de 28/01/2016), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 13, para el suministro de 26.000 dosis de la vacuna frente a la varicela". Expte.: CS/99/C000000881/17/EAM. (2017061781)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000881/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 13, para el suministro de 26.000 dosis de la vacuna frente a la varicela.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 507.000,00 €.

Importe total: 527.280,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.

c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, SA.

d) Importe o canon de adjudicación: 527.280,00 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

...

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 16, para el suministro de 20.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano". Expte.: CS/99/C000000883/17/EAM. (2017061782)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/C000000883/17/EAM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 16, para el suministro de 20.000 dosis de la vacuna frente al virus del papiloma humano.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 583.200,00 €.

Importe total: 606.528,00. €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 5 de julio de 2017.

c) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: 606.528,00 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del Acuerdo Marco para la "Adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/AM. (2017061783)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/1117011932/17/AM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para la adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22455100-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 94.574,90 €.

Importe total: 114.435,63 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 23 de junio de 2017.

c) Contratista: ETIDUERO, SL.

d) Importe o canon de adjudicación: 94.827,70 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado del "Acuerdo Marco para la adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117011932/17/EAM. (2017061784)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/1117011932/17/EAM.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato derivado del Acuerdo Marco para la adquisición de pulseras de identificación de pacientes para distintos hospitales del Servicio Extremeño de Salud.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22455100-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 78.370,00 €.

Importe total: 94.827,70 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización: 27 de junio de 2017.

c) Contratista: Etiduro, SL.

d) Importe o canon de adjudicación: 94.827,70 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de preservativos masculinos y femeninos y gel lubricante por parte de la Dirección General de Salud Pública". Expte.: CS/99/1117021243/17/PNSP. (2017061785)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CS/99/1117021243/17/PNSP.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de preservativos masculinos y femeninos y gel lubricante por parte de la Dirección General de Salud Pública.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33700000-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 46.582,60 €.

Importe total: 51.567,96 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2017.

b) Fecha de formalización: 4 de agosto de 2017.

c) Contratista: Gautex Medica, SL.

d) Importe o canon de adjudicación: 43.775,60 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, PD (Resolución de 21/02/17, DOE n.º 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA

ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 sobre aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

(2017081204)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE DELEITOSA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 1/06/2016, adoptó Acuerdo de incoación de expediente para la constitución de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Deleitosa y de aprobación de su Reglamento regulador. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOP n.º 127, de fecha 4/07/2016, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de Deleitosa, en fecha 30/06/2016.

El artículo 26.1 c) establece como servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, el de protección civil, entre otros, no siendo obligatorio para los de población inferior a 5.000 habitantes.



La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m) 25.2.c) y 26.1.c) atribuye a los Ayuntamientos de Deleitosa y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

En consecuencia, este Ayuntamiento de Deleitosa debe realizar las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Dado que las agrupaciones Locales de voluntarios de protección civil tiene carácter gratuito, altruista y de buena vecindad, no suponiendo para el municipio gasto significativo, (cobertura de seguro de protección civil y algún otro insignificante), así como que las actividades de protección civil de este tipo de municipios están financiadas por subvenciones de las Administraciones Provinciales y Autonómicas (equipamiento y formación).

La actuación de estas agrupaciones se centra en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, bajo la coordinación municipal.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Deleitosa considera necesario aprobar un Reglamento que regule la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio.

El Ayuntamiento de Deleitosa puede ejercer la potestad reglamentaria y de auto-organización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a la competencia para regular la organización y el régimen de funcionamiento del Ayuntamiento de Deleitosa, así con la Ley 2/85 de Protección Civil, en relación con la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado en España y con la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura.



Al haberse iniciado el procedimiento de aprobación del presente Reglamento mediante Acuerdo Plenario de fecha 1/06/2016, le es aplicable la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPARJAP), en virtud del apartado a) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Deleitosa así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, Formación y disciplinario.
2. El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa será su término municipal.
3. El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.
4. Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Deleitosa de orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por Otras asociaciones y colectivos.

***Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.***

1. Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos en los términos que establezcan las normas aplicables.
2. Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa de las personas físicas residentes en este municipio que, libre y desinteresadamente colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
3. Estas personas se integrarán en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento de Deleitosa, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil que se citan en este reglamento.
4. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.
5. El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.
6. La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4. Objetivos y funciones e información básica de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Deleitosa.**a) Objetivos**

1. Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
2. Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.
3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.



4. Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.
5. La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Deleitosa de y de la Junta de Extremadura, y otros órganos.

b) Funciones

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa se centrará, de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Deleitosa, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa, formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan. El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales. o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente. Podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.
3. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.
4. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.

- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Deleitosa.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas. vigilancia forestal. etc.).

En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento.)
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa podrán "complementar" a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán. La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

c) Información básica para voluntarios de protección civil

La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:

- PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.
- PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.
- PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.
- INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes (eliminar/reducir los daños y las pérdidas).
- REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2.c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. De este modo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las

personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil en el ámbito municipal se circunscribe a la figura del Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde puede estar asistido, en su caso, por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

Las competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2185 de Protección Civil y la Norma Básica que la desarrolla, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, son:

- Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.
- La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.
- La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.
- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.
- La inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.
- La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.
- Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.
- Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

**Artículo 5. Régimen Jurídico.**

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya finalidad es reforzar los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Deleitosa estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II**RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN****Sección 1ª. Incorporación****Artículo 6. Incorporación.**

1. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.
2. La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado. La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Deleitosa.
3. Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa.

Artículo 7. Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Deleitosa no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Deleitosa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación.

Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
2. Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

- Tener una formación académica mínima de graduado en ESO o equivalente.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, utilizables y comprensibles.
- No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Deleitosa de así como con Entidades públicas o privadas.

Artículo 9. Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.



Una vez superado las pruebas médicas y psicotécnicas si procede y el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el concejal delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2ª. Cese.

Artículo 10. Baja temporal.

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:
 - a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.
 - b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente por escrito ante el Jefe de la Agrupación.
 - c) Cuando no realice al mes sin justificación un total del 50% de las horas realizadas mensualmente por la Agrupación.
2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 11. Cese definitivo.

1. El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:
 - Petición del interesado, comunicada por escrito.
 - Fallecimiento del voluntario.
 - Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
 - En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
 - Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.



2. Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.
3. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª. Derechos

Artículo 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica sin derechos a reclamar al Ayuntamiento de Deleitosa retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Artículo 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento de Deleitosa le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Artículo 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Artículo 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación. Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario. Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue.

Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Deleitosa.

**Artículo 16. Seguros.**

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica. Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento de Deleitosa. Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2ª. Deberes**Artículo 17. Deberes generales.**

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera ser confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc).
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Deleitosa y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignados a la Agrupación.



10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.
14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente. En todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.
15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa.

Artículo 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Deleitosa y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no impide que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPITULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 20. Dependencia.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.



2. La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Deleitosa se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.
3. La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Deleitosa dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Artículo 21. Estructura funcional.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Deleitosa atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo, bajo la dependencia del Alcalde o, en su caso, del concejal delegado:

- El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Deleitosa se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

Artículo 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa se clasifican en:

- Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- Jefes de Grupo.
- Jefes de Equipo.
- Voluntario en prácticas.
- Voluntario operativo.
- Voluntario colaborador.



Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1. Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.
2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
 - Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
 - Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante. la selección se realizará mediante el proceso selectivo correspondiente.

3. El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Deleitosa, será nombrado por el Alcalde de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Deleitosa de a propuesta del Concejal Delegado.
4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

Jefe de Grupo

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:
 - Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor. Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.
 - Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
2. El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta de su Coordinador.



3. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

Jefe de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3. El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Deleitosa. Deberá realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año. A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

Voluntario operativo

Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación. Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad. Deberá acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una

labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Artículo 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Artículo 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V MOVILIZACIÓN

Artículo 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Artículo 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Deleitosa y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación en el término municipal.
- Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- La realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Deleitosa y cualquier otra. Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Deleitosa actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Deleitosa se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados al efecto. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Deleitosa podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación. Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Deleitosa actuarán directamente en la emergencia cuando:

- Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención.

En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico. A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue. El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue. En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que se establezcan contempladas en el Plan de emergencia municipal de Deleitosa.

CAPITULO VI FORMACIÓN

Artículo 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar, en materias básicas de protección ciudadana así como mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando. La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Artículo 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Deleitosa, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección



Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPITULO VII

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2ª. Recompensas

Artículo 30. Recompensas

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- Felicitación de Alcaldía o concejal delegado (en forma personal o colectiva).
- Diploma al mérito (personal).
- En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3ª. Régimen sancionador

Artículo 31. Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.



I. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamiento de Deleitosas, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local. o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La acumulación de tres faltas leves en un año.



3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Artículo 32. Sanciones.

Las faltas se sancionarán:

- Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

Disposiciones finales

Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Deleitos, 3 de agosto de 2017. El Alcalde, JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 9 de agosto de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017081203)

Se hace público el nombramiento de D. Sergio Agudo García, funcionario de carrera, de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C1 de la plantilla de este Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2017, una vez concluido el proceso selectivo y teniendo acreditado haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Navalvillar de Pela, 9 de agosto de 2017. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es